



RESOLUCION No. 109 DE 3 - ABRIL – 2019

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Personería Municipal de Cali, se fija fecha para las elecciones”.

El Personero Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal Nro.0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que en el literal I del artículo 3º de la Resolución No. 2646 del 2008, expedida por el Ministerio de la Protección social , que hoy se denomina Ministerio de Trabajo ,define acoso laboral como: *“Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.”*

Que el numeral 1.7 del artículo 14º de la Resolución No.2646 del 2008 señala como una de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral: *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.*

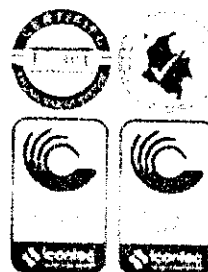
Que el artículo 1º de la Resolución No.1356 del 2012, expedida por el Ministerio De Trabajo establece que: *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.*

Que el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Municipal de Santiago de Cali, conformado mediante la Resolución No. 089 de 28 de marzo del 2017, ha cumplido el termino de dos (2) años.

Que mediante la Resolución No. 99 del 26 de marzo del 2019, se convocó a elecciones de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Personería Municipal de Cali para el periodo 2019- 2021.

Que vencido el plazo de inscripción de los candidatos para la elección a que se refiere la Resolución 99 del 26 de marzo del 2019 en su artículo segundo que expresa que : *“La inscripción de candidatos para la elección a que se refiere la presente resolución se abrirá el día veintiocho (28) de marzo de 2019, a las 8:00 am, en la oficina de Talento Humano de la Entidad y se cerrará el día tres (03) de abril de 2019, a las 5:00 pm”*, no se presentó ningún empleado, por lo tanto, es necesario convocar de nuevo a elecciones de los representantes de los empleados del Comité de Convivencia Laboral.

En virtud de lo anterior,



RESOLUCION No. 109 DE 3 - ABRIL – 2019

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Personería Municipal de Cali, se fija fecha para las elecciones”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a los empleados de la personería Municipal de Santiago de Cali, para la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes, para el periodo de 2019-2021.

Los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha su elección.

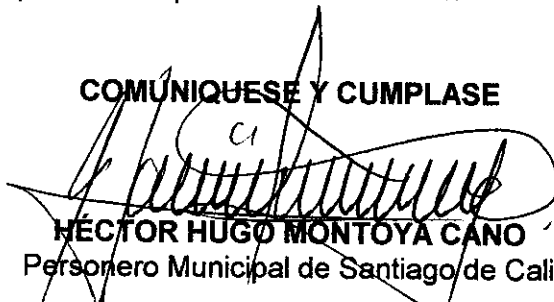
ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatos para la elección a que se refiere la presente Resolución se abrirá el día cuatro (04) de abril de 2019, a las 8:00 am, en la oficina del subproceso de Talento Humano de la Entidad y se cerrará el día diez (10) de abril de 2019, a las 5:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: VOTACION. La votación se realizará el día once (11) de abril del 2019 en la oficina del subproceso de Talento Humano, a partir de las 8:30 am hasta las 4:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO: ESCRUTINIO. El escrutinio y proclamación de los funcionarios elegidos se hará inmediatamente se produzca el cierre de las elecciones. Se conformará una comisión de escrutinio por el Directos Administrativo y financiero y un empleado.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en las carteleras institucionales y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HÉCTOR HUGO MONTOYA CANO
Personero Municipal de Santiago de Cali

Elaboro y proyecto: Daniela Ayala
Reviso: Armando Zúñiga Paz - DFA
Reviso: Juan Carlos Rojas C - Personero Auxiliar
Reviso: Edison Julián Urrea- subdirector
Reviso: Andrés Felipe Escobar- Abogado Contratista